

8:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 116.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 18 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0047/2020 de 15 de junio de 2020, elaborado por la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, de solicitud de aprobación del Manual de Procedimientos de Trámites en el Registro de Comercio de Bolivia, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0075/2020 de 18 de junio de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y además todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado en los párrafos I al IV reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos, las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales y el patrimonio de las mismas.

Que el párrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado asume como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de Información y comunicación.

Que los numerales 3) y 4) del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determinan entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y la atribución para dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1 del Código de Comercio aprobado mediante Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977, establece que el mismo tiene por objeto regular las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial.

Que el Artículo 10 del precitado cuerpo normativo establece que las empresas estatales, municipales u otras fiscales, no son empresas comerciales, pero pueden efectuar actos de comercio con los particulares y, en cuanto a esos actos, quedan sujetos al Código de Comercio y leyes especiales sobre la materia.

Que el Artículo 27 y siguientes, del precitado cuerpo normativo, establece que la organización administrativa y funcional del Registro de Comercio se regulará por el reglamento respectivo. El objeto del Registro de Comercio, es llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.



7

(7)

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, declara como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación; por su parte el numeral 3) del párrafo III del Artículo 72 de la misma ley dispone que la promoción del uso de tecnologías debe priorizarse en la gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales.

Que el párrafo IV del Artículo 6 de la misma Ley establece las definiciones de "Certificado digital", "documento digital" y "firma digital" y el Artículo 78 dispone que tienen validez jurídica y probatoria: "1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de la firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico, 2. El Mensaje Electrónico de datos, 3. La firma digital".

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que el objetivo del gobierno electrónico es modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuyendo a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 3527 de 11 de abril de 2018, tienen por objeto regular los aspectos referidos a la firma digital y certificado digital, considerando los rangos de validez de la Firma Digital, incorporando la firma digital automática, los niveles, validación y autenticaciones de la misma.

Que la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimiento, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas. La misma norma define la desburocratización como la optimización del uso de recursos y tiempos en los procedimientos y requisitos para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas por parte de las entidades competentes.

Que el Artículo 4 de la citada Ley, dispone la creación del Yuriña, la Gaceta Electrónica y el Código Yuriña, bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Productivo y



6
①-

Economía Plural, como mecanismos destinados a contribuir el cumplimiento del objeto de la Ley.

Que los numerales 4) y 22) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el inciso i) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece como una de las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0047/2020 justifica la necesidad de aprobar el Manual de Procedimientos de Trámites, tomando en consideración adecuaciones al mismo, tales como: el uso de tecnologías de información y comunicación, trámites virtuales y presenciales, procedimientos alternativos, optimización de tiempos, simplificación de requisitos, implementación de la firma digital y otros mecanismos de desburocratización, permitiendo de esta manera a los emprendedores y comerciantes realizar trámites más ágiles, sencillos y seguros. Por ello, recomienda la aprobación del Manual de Procedimientos de Trámites en el Registro de Comercio de Bolivia.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0075/2020, concluye que la aprobación del Manual de Procedimientos de Trámites en el Registro de Comercio de Bolivia, es legalmente posible mediante la emisión de un acto administrativo de alcance general, y permitirá desburocratizar los procedimientos existentes y facilitar a los usuarios el acceso a los mismos, a través del uso de los medios tecnológicos existentes.

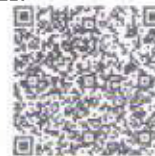
POR TANTO:

El MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y lo dispuesto en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, que en Anexo forma parte integrante e Indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la implementación del uso de la firma digital, para los trámites del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, según la pertinencia y aplicación tecnológica.



Los comerciantes podrán emplear la firma digital, para la suscripción de actas y cualquier otro documento social o comercial que emerja de reuniones, asambleas o cualquier instancia de deliberación de la empresa, en los cuales la tecnología mencionada pueda ser aplicada. Los precitados documentos serán válidos para la realización de cualquier trámite de registro, mencionado en el Anexo de la presente Resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR al Director General de Servicios y Control Industrial, para que en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, computables desde la publicación de la presente Resolución, apruebe los Manuales de Usuario y los Protocolos de Atención de la Oficina Virtual del Registro de Comercio, incluidos los términos y condiciones de uso de cada uno, así como las adecuaciones y modificaciones técnicas y operativas.

La Unidad de Registro de Comercio del MDPyEP queda encargada de realizar las adecuaciones, mejoras, autorizaciones y modificaciones técnicas-operativas necesarias, a los Manuales de Usuario y los Protocolos de Atención de la Oficina Virtual del Registro de Comercio, incluidos los términos y condiciones de uso.

CUARTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala - VPIMGE, a través de la Dirección General de Servicios y Control Industrial queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los Trámites: a) N° 1 (INSCRIPCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL); y b) 10 (ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA), descritos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, serán aplicables operativamente a partir del 01 de agosto de 2020.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se abrogan las siguientes disposiciones normativas:

- Resolución Ministerial N° 126/2002 de 07 de junio de 2002 que aprueba el "Manual de Procedimiento de Trámites y Cuadro de Aranceles".



- Resolución Administrativa SEMP N° 205/2004 de 20 de octubre de 2004, de "Aprobación del Manual Guía de Procedimientos para el Registro de Comercio".
- Resolución Administrativa SEMP N° 256/2004 de 30 de diciembre de 2004, de "Ampliación de plazo para la implementación del Manual de Procedimiento de Trámites".
- Resolución Administrativa SEMP N° 027/2005 de 23 de febrero de 2005, la cual "Modifica el Manual de Procedimientos de Trámites.
- Resolución Administrativa SEMP N° 048/2005 de 31 de marzo de 2005, de "Ampliación de plazo para la implementación del nuevo Manual de Trámites".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 265/2009 de 10 de diciembre de 2009, de "Incorporación de la escisión de sociedades en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 283/2009 de 31 de diciembre de 2009, de "Autorización de Trámite de Revisión Previa a la Publicación en un Órgano de Prensa-Registro de Comercio".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 286/2009 de 31 de diciembre de 2009, cuyo objeto fue la "Inscripción de contratos de riesgo compartido en el Registro de Comercio".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 129.2010 de 17 de junio de 2010, que determinó la "Aprobación de nuevos requisitos de actualización de matrícula de comercio".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012 de 24 de mayo de 2012, de "Aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación del Trámite N° 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 095.2012 de 22 de junio de 2012, que complementa la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 071.2012, de 24 de mayo de 2012.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 142.2012 de 29 de agosto de 2012, cuyo objeto fue "Autorizar la modificación a la encuesta anual de las unidades productivas industrial manufacturera aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 071.2012, de 24 de mayo de 2012".



3

- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 184.2012 de 23 de octubre de 2012, cuyo objeto fue "Aprobar la modificación al Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 07/2012 incorporando la encuesta anual de Unidades Productivas para el sector agroindustrial en sus cuatro módulos".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 027.2013 de 22 de febrero de 2013, cuyo objeto fue "Autorizar la modificación al cuestionario de la encuesta anual de las unidades productivas, aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012, de 24 de mayo de 2012, así como la modificación al cronograma de actualización de matrícula de comercio".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 131.2013 de 01 de agosto de 2013, cuyo objeto fue "Autorizar la modificación al cuestionario de la Encuesta Anual de Unidades Productivas de la industria manufacturera, aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 071.2012, de 24 de mayo de 2012".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 209.2013 de 26 de septiembre de 2013, que "Modifica el cuestionario de la Encuesta Anual de Unidades Productivas de la agroindustria para la gestión 2012".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 028.2014 de 10 de febrero de 2014, cuyo objeto fue la "Aprobación de cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2013 sectores comercio y servicios, industria manufacturera y agroindustria".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 035.2015 de 23 de febrero de 2015, "Aprobación de cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2014 sectores comercio y servicios, industria manufacturera y agroindustria".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 264.2015 de 15 de octubre de 2015, de "Aprobación de trámites y modificación en el registro de comercio a ser incorporados en el Manual de Trámites del Registro de Comercio".
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 030.2016 de 29 de febrero de 2016, de "Aprobación de los cuestionarios "Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2015" para los sectores de industria manufacturera, comercio, agroindustria y servicios".
- Resolución Ministerial a MDPyEP/DESPACHO/N° 051.2017 de 24 de febrero de 2017, de "Aprobación de modificaciones del nombre de la Encuesta de Unidades



Productivas y del Requisito N° 5 del Trámite N° 8 del Manual de Procedimiento de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia”.

- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 141.2017 de 01 de junio de 2017, de “Modificación de Trámites del Registro de Comercio”.
- Resolución Ministerial MDPyEP/VPIMGE-URC/N° 157.2017 de 14 de junio de 2017, de “Aprobación de los trámites de inscripción y actualización en el registro de comercio, para empresas públicas del nivel central del Estado”.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 078.2018 de 04 de mayo de 2018, para la Incorporación de Instituciones Financieras de Desarrollo en el Trámite “Emisión de Bonos”.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 265.2018 de 26 de diciembre de 2018, la cual tuvo como objeto “Aprobar las modificaciones de formularios electrónicos de la Encuesta Anual de Unidades Económicas; establecer como procedimiento único el llenado de la encuesta vía internet y la modificación del requisito N° 5 del trámite N° 8 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia”.
- Resolución Ministerial MDPyEP N° 0072.2020 de 13 de abril de 2020.

SEGUNDA.- Se derogan las siguientes disposiciones normativas:

- El Artículo 3 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013 “Modificación y Actualización de Matrícula de Comercio, depuración de la base empresarial”.
- Los parágrafos I, II, y IV del Artículo 4 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013, “Modificación y Actualización de matrícula de comercio, depuración de la base empresarial”.
- El Artículo Primero de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 060.2019 de 26 de abril de 2019, que aprueba la “Modificación de la Resolución Ministerial 48/2013 de 27 de marzo de 2013”.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 073.2018 de 27 de abril de 2018, con el siguiente texto:

Aprobar la implementación del “Formulario Virtual de Actualización de Matrícula de Comercio”, vía internet, como procedimiento único,



1-

correspondiente al Trámite N° 10 del Manual de Procedimientos de Trámites para el Registro de Comercio de Bolivia, Actualización de Matrícula de Comercio.

SEGUNDA.- Se modifica el Artículo 2 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 250.2018 de 07 de diciembre de 2018, rectificando:

Donde dice:

"número de Trámite N° 8"

Deberá decir:

"número de Trámite N° 10".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Abilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

